

Cuadernos Deusto de Derechos Humanos

ISSN (versión impresa): 2603-5766 • ISSN-L (de enlace): 2603-5766
DOI (colección): <https://doi.org/10.18543/LFGQ4860>

Núm. 100

ISBN (número): 978-84-1325-270-4
DOI (número): <https://doi.org/10.18543/YJCB6566>

Derechos humanos: Logros y Desafíos

Giza Eskubideak:
Lorpenak eta Erronkak

*Human Rights:
Achievements and Challenges*

Felipe Gómez Isa (Coord.)



Deusto

Instituto de Derechos Humanos
Pedro Arrupe
Giza Eskubideen Institutua

Cuadernos Deusto de Derechos Humanos

DOI (colección): <https://doi.org/10.18543/LFGQ4860>

Cuadernos Deusto de Derechos Humanos

Núm. 100

DOI (número): <https://doi.org/10.18543/YJCB6566>

Derechos humanos: Logros y Desafíos
Giza Eskubideak: Lorpenak eta Erronkak
Human Rights: Achievements and Challenges

Felipe Gómez Isa (Coord.)

Bilbao
Universidad de Deusto
2025

CONSEJO DE REDACCIÓN

Encarnación La Spina, Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto.

Cristina de la Cruz, Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto.

Trinidad L. Vicente, Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto.

Felipe Gómez Isa, Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto.

CONSEJO EDITORIAL

Anja Mihr, Investigadora del Human Rights Center de la Universidad de Utrecht, Holanda.

Antoni Blanc Altemir, Catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad de Lleida.

Carlos Villán Durán, Presidente de la Asociación Española para la Promoción del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Carmen Márquez, Catedrática de Derecho Internacional Público, Universidad de Sevilla.

Cristina Churrua, Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto.

Eduardo J. Ruiz Vieytez, Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto.

Fernando Fantova, consultor en temas relacionados con los servicios sociales, Bilbao.

Francisco López Bárcenas, Academia Mexicana de Derechos Humanos, México.

Gaby Oré Aguilar, consultora internacional en el campo de los derechos humanos y el género y miembro de Human Rights Ahead, Madrid.

Gloria Ramírez, Catedrática de Ciencia Política de la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM, México.

Gorka Urrutia, Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto.

Jaume Saura, Presidente del Institut de Drets Humans de Catalunya, Barcelona.

Joana Abrisketa, Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto.

Jordi Bonet, Catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad de Barcelona.

José Aylwin, Director del Observatorio de Derechos Ciudadanos, Temuco, Chile.

José Luis Gómez del Prado, miembro del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la utilización de Mercenarios, Ginebra, Suiza.

José Manuel Pureza, Centro de Estudios Sociales, Universidad de Coimbra, Portugal.

Judith Salgado, Programa Andino de Derechos Humanos, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador.

Koen de Feyter, Catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad de Amberes, Bélgica.

Manuela Mesa, Directora del Centro de Educación e Investigación para la Paz, CEIPAZ, Madrid.

Noé Cornago, Profesor Titular de Relaciones Internacionales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, Leioa.

Pablo de Greiff, International Center on Transnational Justice, New York.

Víctor Toledo Llancaqueo, Centro de Políticas Públicas, Universidad ARCIS, Santiago, Chile.

Vidal Martín, investigador de la Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior, FRIDE, Madrid.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org <<http://www.cedro.org>>) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

© Publicaciones de la Universidad de Deusto

Apartado 1 — 48080 Bilbao

e-mail: publicaciones@deusto.es

ISSN (versión impresa): 2603-5766 • ISSN-L (de enlace): 2603-5766

ISBN (número): 978-84-1325-270-4

DOI (colección): <https://doi.org/10.18543/LFGQ4860>

DOI (número): <https://doi.org/10.18543/YJCB6566>

Depósito legal: LG BI 00489-2025

El derecho a la memoria en procesos de conflictividad socio-política

*Xabier Etxeberria Mauleon**

La memoria de las víctimas —en la que se expresa la persona entera— de las diversas expresiones de injusticia, ha sido y es el gran inspirador y motivador de las reclamaciones, fundamentaciones y replanteamientos constantes de los derechos humanos. En este sentido, es memoria que late íntimamente en los sobrios documentos que los formulan. A su vez, es esa misma memoria la que impulsa a las víctimas y a quienes se solidarizan con ellas a exigir que esos derechos ya declarados se cumplan en ellas. Por esto precisamente la memoria no es únicamente algo que anida en los derechos humanos, es ella misma un derecho.

En estas líneas se van a ofrecer *en apuntes parciales* algunos de los procesos de ese memorar de quien se siente y es víctima de violaciones de derechos por haber sufrido violencias de intencionalidad política; y que por eso se encuentra en una situación tal que, para ser justamente reconocida y reparada, para realizar plenamente su derecho a la memoria, tiene que confrontarse con otros memorares y con olvidos que son para ella revictimadores.

Memoria de la victimación en el conflicto de memorias

La referencia básica de partida es la *memoria subjetiva* de la víctima de los actos violentos sufridos por ella. Se trata de la memoria-re-

* Catedrático Emérito de Ética en la Universidad de Deusto. Miembro del Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe.

cuerto, la que evoca en las personas algo que han vivido en el pasado, con su expresión en imágenes, su impacto afectivo y su juicio valorativo. Memoria, aquí, de un traumático acontecimiento, como tal intersubjetivo (hay víctima y victimario).

El problema está en que también en el victimario emerge una memoria que puede coincidir con la de la víctima en su expresión en imágenes situadas en el tiempo, pero que choca frontalmente con el impacto afectivo y el juicio valorativo de la memoria de esta. Surgen así memorias iniciales en fuerte conflictividad, en las que no solo se recuerda sino que se prolonga la violencia sufrida.

Estas memorias de los sujetos implicados en la victimación se hacen memorias asumidas cuando se comunican a otros que las reciben. Y alcanzan a ser *memoria social*, con su conflictividad a este nivel, cuando se difunden a través de los diversos medios de comunicación, con su impacto social y político.

Tales memorias se expanden y asientan aún más cuando el inicial relato subjetivo testimonial y asumido por otros, se materializa como *memoria objetivada* en soportes de todo tipo: escritos en sus diversos géneros, documentos sonoros y audiovisuales, rituales colectivos asentados, monumentos públicos, etc. Estas objetivaciones memoriales: adquieren existencia independiente de quienes rememoraron vivencias subjetivas, aumentan así su posibilidad de comunicación en el tiempo y el espacio, y están abiertas a un abanico más amplio y plural de interpretaciones. Según como se expresen, se confronten y se gestionen social y políticamente, afianzarán la victimación o motivarán la evolución hacia una paz justa, acorde con las exigencias de los derechos humanos.

Al asumir —más aún si es acoger— la memoria comunicada, reasumimos e incorporamos a nuestra psique los recuerdos de los otros, con las solidaridades que implican. A este recordar compartido puede denominársele *memoria colectiva*. Es de este modo como se crean comunidades de memoria, en las que sujetos colectivos recuerdan, celebran y transmiten su memoria compartida. Buscan no solo que perdure, también que incida en la construcción del futuro, tratando de que nuevas interpretaciones, vivencias y relaciones de poder que aparezcan no destruyan la comunidad memorial. De nuevo, en sociedades implicadas como tales en un conflicto violento, presente e incluso pasado, tienden a aparecer comunidades de memoria enfrentadas. Su lucha social se polariza en lucha de memorias.

Hay una última variable que debe ser considerada, la del olvido. No es propio de la memoria recordarlo todo; haría insoportable la vida. Hay, por eso, espontáneos olvidos de limpieza que posibilitan centrarse en los recuerdos de lo que importa. Pero hay también «olvidos

de lo que no debe ser olvidado», especialmente en la construcción de la memoria social y cívica: olvidos de las victimaciones graves sufridas por quienes son conciudadanos nuestros. Este olvido afecta especialmente a los «circunstantes», a quienes, ni víctimas ni victimarios directos, están invitados a asumir solidariamente desde la sensibilidad ética la memoria de las primeras. Pueden pensar que inhibiéndose son neutrales. En realidad, su actitud favorece objetivamente a los victimarios y asienta la victimación re-victimando a las víctimas. Quien busca olvidar así ignora además que la coherencia moral pide a quien quiere reclamar sus propios derechos, que reconozca cívicamente los derechos de los demás, no solo en genérico, sino como derechos violentados cuando tal es el caso.

La memoria «que hace» justicia y sanación

La memoria, *per se*, es memoria del pasado, pero se forja en y desde el presente y proyectándola al futuro. Al re-memorar desde *el presente*, la memoria queda contagiada emocionalmente por el modo como estamos vivenciando *ahora* ese pasado, y queda modulada por las selecciones, ordenaciones, jerarquizaciones y claves de interpretación que nos aportan nuestras experiencias, evoluciones interiores y contextos sociales: la memoria implica siempre interpretación abierta a variaciones. Por otro lado, al proyectar nuestra memoria hacia *el futuro*, con su fuerza motivacional y de orientación, convertimos a la memoria en un factor clave de construcción de ese futuro, personal siempre, y colectivo cuando está implicada la memoria social. La memoria «hace» en cuanto que alienta y orienta el hacer. Implicada en ella hay creatividad.

¿Cómo puede expresarse afirmativamente la memoria de las víctimas —subjetiva, social, objetivada, colectiva—, con sus derechos, frente a la memoria de los victimarios? ¿Cómo, gracias a esa creatividad memorial, puede hacerse efectivo su impacto positivo en la realización de la justicia, en logros de paz, en sanación personal? ¿Puede la memoria de los victimarios transformarse hasta tal punto que se acabe alineando con estos objetivos? Si en el primer caso la víctima está convocada a recorrer procesos de purificación y maduración en la vivencia de su memoria, en el segundo caso, en el arranque, son necesarios radicales procesos de «conversión» de los victimarios hacia sus víctimas. Aquí, en lo que sigue, se considerará solo a estas últimas.

En las víctimas a las que ha impactado con toda crudeza la violencia, este proceso memorial creativo precisa un primer paso: que transiten de la «memoria-pasión» a la «memoria-acto y activadora». La *me-*

memoria-pasión es puro sufrir: una y otra vez adviene a la consciencia de la víctima la violencia sufrida, incluso contra su voluntad, como una obsesión, haciendo que esa violencia que le impactó se re-viva psíquicamente, una y otra vez también. No es memoria «del pasado» puesto que lo presentifica constantemente. Se precisa entonces un trabajo de duelo, no para olvidar, sino para que la memoria se haga memoria-acto, para que, en vez de invadir el presente, lo informe. El dolor se va entonces serenando y la memoria, reconfigurada desde el presente, hecha ya *memoria-acto*, puede ser puesta, con la iniciativa del sujeto, al servicio de la justicia y la sanación personal; incluso, solo si así lo ve, al servicio de una justicia restaurativa abierta a implicar, con rigurosas condiciones morales, al victimario (que tendrá que revolucionar el sentido y la valoración de su memoria).

La víctima, desde esta memoria-acto, se abre, si así lo desea, a la posibilidad de ser testigo moral, con gran autoridad, de lo que implica la violencia a partir de lo que ha implicado en ella. Testigo, en cuanto tal, con impacto político no partidario, testigo que revela, reclama e impulsa unos derechos humanos que se reconocen en su contraposición con violencias como la que ella ha sufrido.

La memoria asentada en la verdad

La condición básica para que esta memoria se abra a hacer justicia, sanación, incluso paz, es la de que sea fiel a la *verdad* de lo que pasó, concebida como «honestidad cognitiva y moral» con eso que pasó, a la que se subordinan los intereses personales, sociales y políticos. Verdad que, por tanto, tiene dos perspectivas: la perspectiva *empírica*, que reclama honestidad con lo que «materialmente» aconteció (p.e., que X causó la muerte de Y con un tiro en la nuca), y la perspectiva *moral*, que implica honestidad con lo que «moralmente» aconteció también (que X cometió un asesinato). La falsedad memorial puede estar en la primera, en la segunda (es lo más propio de la memoria de los victimarios) o en ambas.

No siempre es fácil hacer esta verdad, comenzando por su vertiente empírica. El derecho a la verdad reclama entonces iniciativas especiales. Además del ámbito de los testimonios subjetivos, hay dos lugares clave para que esta fidelidad a la verdad se dé a nivel público: el sistema judicial y el saber histórico. Ambos están también sujetos a la interpretación, pero pautada por el rigor de la imparcialidad de la justicia, en cada caso a su manera: en el sistema judicial, por la búsqueda de la verdad abierta a la culpabilidad, sustentada en pruebas, en el saber histórico, por la asunción crítica de las memorias, que implica una ex-

plicación narrativa de lo sucedido intelectualmente rigurosa y a la vez abierta a la intención de bien. Ambos lugares se acaban convirtiendo en memoria objetivada que puede alimentar las memorias cívico-sociales al servicio de la justicia y de la paz.

Esta memoria rigurosa así construida, es un agente poderoso para desmontar las grandes negaciones de la verdad en torno a la violencia, puestas al servicio de intereses particulares espurios, con frecuencia de alcance público. Negaciones que no dudan en tergiversar lo que pasó y el alcance inmoral de lo que pasó. Cabe distinguir tres modos de hacerlo. En primer lugar, el *literal*: se niega que ocurriera lo que ocurrió o se le reduce a la irrelevancia. En segundo lugar, el *interpretativo*: se explica que lo que ocurrió no fue un proceso de victimación cuando sí lo fue. En tercer lugar, el *implicativo*, en el que se argumenta que lo que ocurrió estaba justificado, por lo que no podría hablarse de víctimas en sentido moral, ni por tanto de victimarios. Las luchas a favor de la memoria vuelven a ser necesarias frente a todas ellas.

El deber de memoria

Los derechos humanos tienen como correlato unos deberes, en general con diferenciación de sujetos. Al derecho a la memoria de las víctimas le corresponden deberes de memoria, que se concretarán en función del alcance subjetivo, social y también político de las victimaciones, el que aquí se tiene presente. Se comprueba de este modo que la memoria «que hace» plenamente es la que sintetiza derechos y deberes memoriales realizándose.

Comenzando por la *fundamentación* de estos deberes, existe un deber obligado de hacer memoria de las víctimas (aquí, de violencias de intencionalidad política) porque forma parte de la justicia que se impone. En última instancia, esta justicia remite a la dignidad brutalmente ultrajada de las víctimas. Las razones concretas pueden ser especificadas de este modo:

1. El recuerdo memorial es el único reconocimiento que cabe ofrecer a quien ha sido asesinado, a la víctima no sobreviviente.
2. Determinadas reparaciones de justicia por la violencia sufrida se tienen que prolongar en el tiempo, lo que exige memoria sostenida de lo que se repara, que con frecuencia tiene que ser memoria social.
3. Desbordando a las víctimas, la identidad cívica colectiva de la unidad política en la que anidó la violencia, que es también

identidad narrativa, para construirse correctamente, esto es, en verdad y justicia, tiene que incorporar a su relato memorial identitario, en forma de memoria social de calidad moral, esas violencias y sus víctimas.

4. Hay que tener presente que la violencia de intencionalidad política no pretende únicamente hacer daño a víctimas concretas. Al hacerlo en ellas se busca que impacte dañinamente en el conjunto de la sociedad. Daño que puede estar ya en los objetivos de la violencia cuando no son acordes con los derechos humanos; pero que estará siempre en el medio violento que se utiliza para lograrlos y que contagia de su mal a objetivos que pudieran ser en sí aceptables. Las víctimas nos confrontan así con el horizonte ideal, pero no ilusorio, de la gestión no violenta de la conflictividad.

Fundamentado de este modo el deber de memoria, conviene aclarar sus sujetos.

1. De forma general, lo son las personas en cuanto ciudadanos. A la ciudadanía le corresponde acoger y alentar memorias sociales éticamente ajustadas, para lo cual es muy conveniente que genere organizaciones sociales que persigan tal objetivo.
2. Las instituciones públicas, dicho globalmente, deben alentar por su parte, además de lo que le corresponde al poder judicial antes considerado y al legislativo gestando las leyes pertinentes, la creación de condiciones socio-políticas que hagan viable el derecho a la memoria, y la estimulación de su ejercicio. Puede plasmarse en lo que cabe llamar una «política pública de la memoria» que alienta la deliberación (no la pura confrontación) política, social y cultural, garantizando la participación en ella de los diferentes actores, a fin de que emerja la legítima pluralidad de memorias respetuosas con los derechos humanos (en especial los de las víctimas), sin que se persiga por tanto instalar una «memoria oficial cerrada» con la intención de monopolizar la memoria pública.
3. Por último, son sujetos de deberes determinadas instituciones, como en especial el sistema educativo en su conjunto. Están convocados a ofrecer espacios dignos y eficaces para que el objetivo que clásicamente se ha llamado «educación para la paz» se vertebré de modo tal que las víctimas tengan un lugar fundamental y protagonista en ellas. A las Universidades en concreto, en su vertiente de investigación, les corresponde además alentar proyectos de investigación orientados a alentar la acción

que tengan que ver con los derechos de las víctimas, enfocados desde las diversas especialidades. Antes se mencionó el saber histórico, pero cabe señalar también el saber jurídico, el ético, el psicológico, el sociológico, el político, etc.

El deber de memoria, al ligarse de este modo con la justicia hacia la víctima, y al ser asumido por los sujetos citados, dicho en palabras de Ricoeur, «transforma la memoria en proyecto; y es este mismo proyecto de justicia el que da al deber de memoria la forma de futuro y de imperativo». Sirva esta afirmación como cierre conclusivo de las consideraciones precedentes.